

**Expediente núm.:** 2566/2023

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR MUNICIPAL DE ACOGIDA MATINAL Y VESPERTINA “EL GIRASOL” EN LOS CEIP DEL PUIG DE SANTA MARIA, DURANTE LOS CURSOS 2023-2024 y 2024-2025.**

**PRIMERO.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la contratación del servicio municipal de acogida del alumnado de infantil y primaria, antes y después del horario lectivo, en los 2 centros educativos públicos del municipio, realizando actividades lúdico-educativas. La finalidad del servicio es facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Por ello, podrá ser usuario del mismo el alumnado cuyos progenitores trabajen y, excepcionalmente, aquel cuyos progenitores, sin estar trabajando, justifiquen debidamente alguna de estas circunstancias:

- Tener un familiar dependiente a su cargo.
- Estar estudiando.
- Ser desempleado/a en búsqueda activa de empleo ( entrevistas de trabajo, etc..)

De conformidad al artículo 116.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público se justifica su necesidad en que este Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos para llevar a cabo este servicio, el perfil de los cuales se detalla convenientemente en el punto tercero de éste informe.

**SEGUNDO.- DESCRIPCION, CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS**

**Temporalización**

El servicio se prestará durante todos los días lectivos del curso escolar, de septiembre de 2023 a Junio de 2024 y de septiembre de 2024 a junio de 2025, en horario matinal (de 7.30 a 9.00 horas) y vespertino (de 16.30 a 19.30 horas) en ambos CEIP, exceptuando los días que los centros tengan aprobada la tarde formativa en que se adaptarán las 4,5 horas diarias a las exigencias del centros.

El servicio vespertino tendrá que superar una ratio de 10 niños en cada colegio, en caso contrario, se prestará de manera centralizada en el Colegio Guillem d'Entença.

Para facilitar la asistencia de padres y madres a las actividades formativas o reuniones organizadas por las tardes por las AMPA o los propios colegios, el servicio por la tarde se prestará excepcionalmente en el centro educativo donde se desarrollan estas.

Durante los meses de septiembre y junio, cuando las clases escolares solo se imparten por las mañanas, el horario del servicio por la tarde será de 15.00h a 19.00h, tanto en el CEIP Padre Jofré como en el CEIP Guillem de Entença.

El Servicio también se ofrecerá durante el periodo vacacional lectivo (puentes, Navidad, Fallas, Semana Santa y últimos días del mes de junio) exclusivamente en el CEIP Guillem d'Entença, para Plaça de l' Ajuntament, 1 . El Puig de Santa Maria (València) 46540 . Tel 96 147 00 03 . Fax 96 147 27 25 . www.elpuig.es



los alumnos de ambos colegios. El horario será de 7'30 a 14'30 h.

### **B) Número de plazas**

El número de plazas que se ofrecen son limitadas. Son 80 plazas en cada uno de los periodos temporales que se puede contratar el servicio (mañanas, tardes, jornada completa y periodo vacacional).

### **C) Inscripciones**

El alumnado accederá al servicio si reúne los requisitos exigidos, previa presentación en cada curso escolar del modelo oficial de instancia y documentación requerida en el Centro Cultural La Marina. La matrícula con toda la documentación necesaria es un trámite indispensable para acceder al mismo.

### **D) Altas y bajas**

La empresa adjudicataria tendrá que facilitar mensualmente un listado del alumnado que hace uso cotidiano del servicio y quién no. Esta información servirá de base para dar de baja a los usuarios atendiendo a criterios objetivos.

La Concejalía de Educación mantendrá en activo un listado de espera siguiendo la numeración de la solicitud informando a la empresa adjudicataria de cualquier variación que se produzca.

### **E) Perfil profesional del personal**

El personal del servicio tendrá que contar con una experiencia mínima de un año en el ámbito de la Educación y tener la titulación básica de Auxiliar en Educación Infantil.

Será exigible que una de las personas del equipo sea Técnico/a Superior en Educación Infantil.

El servicio se prestará con libertad de cátedra, debiendo presentar, previamente y cuando así se requiera el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Las actividades se adaptarán a las necesidades pedagógicas, intereses y nivel del alumnado.

Periódicamente se celebrarán reuniones de coordinación técnica con la finalidad de solucionar los incidentes que puedan surgir.

El servicio será prestado con puntualidad, siempre por el/la mismo/a profesional a lo largo del curso, exceptuando los casos de ausencia por causa justificada o enfermedad, en que será sustituido por personal con la misma cualificación profesional.

Una vez finalizada la duración del contrato, en junio, se presentará una memoria valorativa de las actividades, con conclusiones y propuestas de mejora.

### **F) Ratio monitor/alumno**

La ratio máxima prevista del Servicio es de un monitor/a por cada 20 niños/as.

En todo caso habrá siempre un mínimo de 2 monitores/se en cada uno del centros públicos donde se presta el servicio.

Dado el número de plazas ofrecidas, el Servicio contará con 4 monitores/as en total, pudiendo ajustarse a la baja en periodo vacacional si no se cumple la ratio por monitor/a.

### **G) Tareas de los monitores/as**

Que los monitores son los encargados de:



- Programar diariamente las tareas individuales o de grupo.
- Control de asistencia.
- Control de la puerta de acceso al centro escolar y colaboración en el proceso de apertura y cierre de los centros educativos.
- Control del espacio cedido para la prestación del servicio.
- Control de la higiene personal de los usuarios.
- Compromiso de responsabilizarse de los espacios donde se presta el servicio.
- Coordinación con el responsable municipal del servicio ante cualquier eventualidad.

## H) Recursos materiales

El Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, contando con la autorización de su uso por la Conselleria d'Educació, facilitará los espacios adecuados en los centros públicos de Infantil y Primaria para realizar las actividades que son objeto de esta contratación.

Los centros se localizan en:

CEIP PARE JOFRÉ : Calle de Guerrero y Mendoza, 11

CEIP GUILLEM D'ENTENÇA: Calle del Castell, 2

La empresa adjudicataria tendrá que aportar el material didáctico y complementario que se utilizará durante el curso escolar.

## I) Requerimientos

Teniendo en cuenta que el Servicio está enmarcado en la educación para el tiempo libre la metodología de intervención tendrá que tener en cuenta aspectos como por ejemplo:

- La promoción de la comunicación y las relaciones interpersonales entre los/las participantes.
- La creación de un clima de cooperación y respeto a las diferencias individuales y las necesidades específicas del grupo.
- La promoción de la participación activa y la iniciativa del alumnado.
- El trabajo de aspectos como por ejemplo la alimentación, la higiene corporal, el control de esfínteres, el autoconocimiento y la auto atención del cuerpo, etc..
- La prevención de la violencia en las relaciones entre iguales en el aprendizaje a la resolución de conflictos.
- La promoción de la igualdad entre niños y niñas.
- La realización de actividades en valenciano y castellano.
- La dinamización, propuesta y sugerencias del propio alumnado, evitando la imposición como recurso de aprendizaje y reconociendo, en todo caso, los valores y capacidades de los niños y niñas.



**La empresa adjudicataria tendrá que presentar un proyecto de gestión, de un máximo de 25 páginas, que incluya los siguientes apartados:**

### **11.-Proyecto pedagógico**

El proyecto incluirá modelos de actividades educativas y rutinas diarias a desarrollar durante un trimestre completo, para cada uno de los ciclos educativos a que corresponden los grupos de edad que comprende este servicio. *Tendrán que considerar un caso hipotético para 5 niños/as de un grupo de infantil y otro de primaria, diferenciando actividades si el servicio es de mañana o tarde.* En ningún caso la actividad a desarrollar se planteará como una extensión del contenido curricular que se desarrolle en el centro escolar.

El proyecto pedagógico comprenderá objetivos, metodología y tres grupos de actividades:

- **ACTIVIDADES GENERALES.** Los menores dispondrán diariamente de juegos adecuados a sus distintas edades evolutivas ejerciendo actividades lúdicas, tanto en juego libre como dirigido: juegos de mesa, juegos deportivos, espacios de juego libre, etc.
- **ACTIVIDADES SOCIO-EDUCATIVAS.** En función del espacio disponible y los grupos de edad, se planificarán actividades como iniciación al deporte, manualidades, expresión corporal, animación a la lectura, etc.
- **ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD**

### **12) Proyecto organizativo**

El proyecto incluirá:

a) **Plan de coordinación del Servicio:** La empresa adjudicataria presentará un Plan de coordinación del proyecto, de forma que quede reflejado el modo correcto de actuación ante cualquier eventualidad. El plan recogerá tanto aspectos educativos, como organizativos y de gestión cotidiana de las eventualidades y se regirá por los aspectos siguientes:

- **Transparencia.** Se refiere a la necesidad de mantener un contacto continuo del coordinador /a de la empresa adjudicataria con los responsables municipales del servicio.
- **Flexibilidad.** En cuanto a la capacidad de adaptación a los cambios que no permiten desenrollar aquello que se ha programado a nivel organizativo y/o educativo.
- **Agilidad.** Capacidad de respuesta rápida ante las eventualidades.
- **Responsabilidad** en cada uno de los niveles de decisión. El/la coordinador/a de la empresa será el responsable de responder en circunstancias que puedan afectar la salud y/o integridad física o psíquica de menores, ante un conflicto con el personal del centro educativo y/o con los padres o madres de menores usuarios del servicio. En el supuesto de que la mediación por parte de este/a coordinador/a no fuera resuelta tendrá que posarse el problema en conocimiento de los responsables municipales.
- **Complementariedad** entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento para conseguir un óptimo resultado de gestión.

b) **Protocolo de actuación en emergencias.**

Se elaborará un plan de emergencias de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, exigiéndose al menos dos monitores en los casos siguientes:



- Accidente de uno/a menor.
- Ausencia del monitor/a en el lugar y la hora prevista de inicio del servicio.
- Incidencias en las instalaciones.

c) **Proyecto de normas básicas de funcionamiento del Servicio**

d) **Proyecto de Evaluación del Servicio** a nivel educativo, a nivel de coordinación y gestión y a nivel de satisfacción de los usuarios,

### TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato del servicios será de 20 meses con efectos desde septiembre de 2023 a junio de 2024 y desde septiembre de 2024 a junio de 2025, ambos incluidos, durante las fechas y periodos establecidos en el presente pliego.

### CUARTO- CUANTIFICACIÓN JUSTIFICADA DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE LICITACIÓN

A efectos de determinar el valor del contrato, de conformidad al artículo 100 de la Ley 9/2017 se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos.

- Los **COSTES DIRECTOS** son:

\*Costes de personal directo

\*Consumibles:7%

Para determinar los **costes de personal** se ha tomado como base el *IX Convenio Colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada* y sus modificaciones y actualizaciones, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2022.

La carga de trabajo es de 90 horas semanales, distribuyéndose la misma entre 4 trabajadores/as:

4 monitores/as (22,5 h. mensuales)

- Los **COSTES INDIRECTOS** son aquellos que no pueden identificarse plenamente con una actividad o servicio determinado.

Para los **conceptos variables** se han considerado los siguientes porcentajes:



Costes indirectos : 6%  
Beneficio Industrial: 6%

Por su variabilidad, en el caso de los consumibles y los costes indirectos, se trata de un porcentaje medio de entre varios contratos similares efectuadas para la Administración Pública, que se adecua al precio medio de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, tal y como indica el artículo 102 de la LCSP.

El beneficio Industrial se ha fijado en el 6%, de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

**El coste anual máximo del contrato es de 49.712,98 euros, exento de IVA, desglosado de la siguiente manera:**

COSTES DIRECTOS						43.747,42
Personal	Jornada semanal	Costes sueldo mensual completo (9)	Coste sueldo mensual setiembre (1)	Coste vacaciones de Semana Santa y Navidad	Coste total anual monitor	40.885,44
Monitores/as						
M-1	22,5 h	1047,27	691,20	104,73	10.221,36	
M-2	22,5 h	1047,27	691,20	104,73	10.221,36	
M-3	22,5 h	1047,27	691,20	104,73	10.221,36	
M-4	22,5 h	1047,27	691,20	104,73	10.221,36	
Consumibles ( 10 meses)						2.861,98
COSTES INDIRECTOS (6 %)						2.982,78
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)						2.982,78
<b>TOTAL</b>						<b>49.712,98</b>

Dado que el servicio se presta durante el curso escolar ( 10 meses), el importe del contrato asciende a la cantidad mensual máxima de **4.971,30 €**, exento de IVA, de conformidad al artículo 20 Uno. 8 a) de la Ley 37/1992 del 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. No se divide en lotes la contratación porque, tal y como se establece en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, es necesaria la coordinación de la ejecución de la prestación del servicio entre los dos colegios y esta se vería imposibilitada por su división en lotes.

**Teniendo en cuenta que el servicio se prestará durante dos años ( curso 2023/24 y 2024/25 el valor estimado del contrato ascendería a 99.425,96 euros.**

#### QUINTO- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé modificado del contrato.

#### SEXTO.- DETERMINACIÓN DEL CÓDIGO CPV



La nomenclatura adecuada del Vocabulario Común del Código de Contratos Públicos (CPV) es 85312110-3, Servicios de cuidado diurno para niños .

#### **SÉPTIMO.- INDICACIÓN DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación mediante la división o fraccionamiento.

#### **OCTAVO.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto mediante la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

#### **NOVENO.- BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A los efectos de seleccionar a la empresa adjudicataria, se puntuará hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

<p><b>Proyecto pedagógico:</b></p> <p>Las empresas tienen que presentar un proyecto donde se evaluarán los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planificación de actividades.</li><li>- Metodología.</li><li>- Sistemas de evaluación</li></ul>	<p>Puntuación máxima <b>30 puntos</b></p>
<p><b>Organización del servicio:</b></p> <p>Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plan de coordinación.</li><li>- Protocolo de actuación de emergencias.</li><li>- Normas básicas de funcionamiento.</li><li>- Proyecto de evaluación del servicio.</li></ul>	<p>Puntuación máxima <b>12 puntos</b></p>
<p><b>Gestión del servicio:</b> Se valorará la experiencia del personal encargado de la ejecución efectiva del contrato.</p>	<p>Puntuación máxima: <b>10 puntos</b></p> <p>Se concederán 2 puntos por cada año completo de experiencia demostrada, y las fracciones de año se les otorgará la puntuación proporcional.</p> <p>Para su valoración resultará imprescindible que la persona que posea dicho</p>



	<p>experiencia participe en la ejecución efectiva del contrato. La acreditación de la experiencia se hará con un máximo de 2 personas.</p> <p>Se deberá adjuntar DNI o equivalente junto a la documentación acreditativa de la experiencia.</p> <p>Estas personas encargadas deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, salvo casos de fuerza mayor. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.</p>
<p><b>Oferta económica:</b></p> <p><i>Se refiere a la valoración-estimación del presupuesto del contrato.</i></p>	<p><b>Puntuación máxima 48 puntos.</b></p> <p><i>Se asignarán 48 puntos a la oferta más ventajosa. Los puntos del resto de ofertas se asignarán proporcionalmente, en relación a la oferta económica más ventajosa.</i></p> <p>Se puntuará con un máximo de 48 puntos, en orden decreciente, asignándose la mayor puntuación a la oferta económica más baja en dinero, no en porcentaje, entre las admitidas, distribuyéndose la puntuación de acuerdo a la siguiente función:</p> <p style="text-align: center;">Valoración oferta n= <math>48 \cdot \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta valorada}}</math></p> <p>Se escoge esta fórmula por la objetividad en su aplicación y porque cuantifica una distribución proporcional de los puntos</p>

La valoración se ha dividido en cuatro apartados, otorgando importancia a los criterios de adjudicación vinculados con la calidad de la prestación del servicio (52% de la puntuación) incluyendo criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación intelectual y no solo del precio.

Con ello, se apuesta en los nuevos perfiles de la contratación de servicios, descrito por el artículo

Plaça de l' Ajuntament, 1 . El Puig de Santa Maria (València) 46540 . Tel 96 147 00 03 . Fax 96 147 27 25 . [www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)



131.2 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un balance equilibrado entre las dos Fases.

Una oferta bien puntuada, conforme a los criterios de evaluación previa de dotación de medios materiales y humanos y calidad del servicio y, posteriormente, al criterio de la oferta económica, (46% de la puntuación ) favorecerá una buena prestación con un menor coste del servicio, dos objetivos fundamentales para la Administración actual, tal y como aparece configurada por el marco jurídico que empieza en la Constitución y que se desarrolla en otras leyes como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las leyes de estabilidad presupuestaria, tanto la nacional como la Valenciana, así como la propia LCSP.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147 de la ley 9/2017, de contratos del sector público

#### **DÉCIMO.-DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y LÍMITE DE LAS BAJAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS**

En relación a los criterios sobre si la oferta económica contiene valores anormales desproporcionados, se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas cuya bajada sea superior un 15 % respecto del precio de licitación. Se determina este porcentaje porque tratándose de servicios personales una baja de más del 15 % reduciría la calidad de la prestación del servicio. Si el órgano de contratación identificara valores anormales en las proposiciones se procederá de conformidad al procedimiento previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **UNDÉCIMO- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La empresa adjudicataria se ajustará a las instrucciones de los responsables municipales, designando un/a interlocutor y poniendo a disposición del ayuntamiento un número de teléfono y un correo electrónico de atención directa.

La adjudicataria será la responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros, por los errores, métodos inadecuados o desperfectos sobrevenidos en la ejecución del contrato. A tal efecto, se estima necesario exigir seguro de responsabilidad civil a la adjudicataria por los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del contrato, por una cobertura económica por víctima de 200.000 euros. La póliza de seguro que acredite éste particular indicará expresamente que *“cubre la responsabilidad civil derivada del contrato de servicio municipal de acogida escolar El Girasol (exp 462/2020)” ocasionados en el ejercicio de su actividad profesional en los CEIP del Puig en el marco del contrato formalizado con el ayuntamiento del Puig de Santa Maria, al mismo y a terceros”*.

Asimismo, la contratista deberá concertar y mantener hasta la finalización del periodo de garantía un contrato de seguro de accidentes con cobertura para su personal, si lo tuviera, que



tena un accidente de trabajo o en acto de servicio, con una cobertura económica mínima de 300.000 euros.

La contratista está obligada al pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, en caso de mediar denuncia de algún empleado, deberá presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato la documentación justificativa de los pagos salariales y la Seguridad Social, así como un informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que, deberá ser favorable, para dar curso al pago de la factura correspondiente, iniciándose en caso contrario un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Una vez adjudicada la gestión del Servicio y para llevar a cabo su seguimiento y evaluar su nivel de calidad, la Concejalía de Educación supervisará:

*A) La efectividad y eficacia en la prestación de los servicios contratados con la empresa adjudicataria mediante:*

-El seguimiento de la programación que remitido con anterioridad al inicio de la actividad de la empresa a la Concejalía de Educación.

- El Registro diario de asistencia.

- El Registro de incidencias.

-La Memoria final de curso que, necesariamente, tendrá que incluir el análisis del servicio prestado, los objetivos conseguidos, las propuestas de mejora y las encuestas de satisfacción de los usuarios.

Todo esto se supervisará de manera coordinada con la persona que designe la empresa adjudicataria del Servicio.

*B) La calidad del servicio mediante la revisión de un libro de reclamaciones que la empresa adjudicataria posará a disposición de los usuarios y que recogerá en detalle las quejas recibidas y las respuestas a las mismas, las cuales tendrán que ser realizadas dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción.*

*C) El adecuado uso de las instalaciones que el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria ponga a disposición del concesionario.*

Adicionalmente a lo que se indica anteriormente, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del adjudicatario, y este vendrá obligado a suministrarlas, cuántos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado del contrato facilitando la adopción de las medidas que se estiman oportunas.

En relación con el régimen de penalidades, se estará a lo previsto en los artículos 192, 193, 194, 196 y 196 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Plaça de l' Ajuntament, 1 . El Puig de Santa Maria (València) 46540 . Tel 96 147 00 03 . Fax 96 147 27 25 . [www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)



## DUODÉCIMO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Considerando las condiciones de ejecución del contrato de carácter social y ético previstas en el artículo 202 de la LSCP la adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable:

1.-Que garantiza la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente, así como la conciliación entre la vida laboral y la familiar de sus trabajadores.

2.-Que los servicios objeto del contrato se desarrollan respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea

**Francesc Tomàs Orts Hurtado**

*(fecha y firma electrónica)*

